

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

CAPITULO PRIMERO-----

DISPOSICIONES GENERALES-----

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Dictamen Número I/2006/374 de la Licenciatura en Derecho o Abogado en su Resolutivo Quinto que a la letra dice: “Los alumnos deberán realizar prácticas profesionales en Instituciones Públicas o privadas, donde existan competencias propias de la actividad jurídica: docencia, investigación y difusión de la cultura: -----

- a) Será necesario que el estudiante apruebe un mínimo del 50% de créditos para inscribirse en alguno de los proyectos de prácticas profesionales.-----
- b) La prácticas profesionales serán reguladas por el programa de prácticas profesionales que cada dependencia de la Red Universitaria instituya. ---

Artículo 2. El presente programa establece las bases y fija los lineamientos para la prestación de las Prácticas Profesionales de los alumnos de la Licenciatura en Derecho o Abogado del Centro Universitario de los Lagos.

Artículo 3. La Práctica Profesional es la actividad formativa que permite al estudiante el desarrollo de habilidades, actitudes, valores, destrezas, así como la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas, mediante su participación en el ámbito Social, Público o Privado, que de manera temporal y obligatoria deben realizar los alumnos de la Licenciatura en Derecho o Abogado del Centro Universitario de los Lagos.--

Artículo 4. La Práctica Profesional en el Centro Universitario de los Lagos, tiene como objetivos:-----

I. Desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de su formación profesional;-----

II. Fomentar la participación de los alumnos en la solución de los problemas;---

III. Promover en los alumnos actitudes reflexivas y críticas, y contribuir a la formación académica y capacitación profesional del estudiante;-----

IV. Despertar en el alumno su interés por el trabajo, sentido de responsabilidad, capacidad de mando, análisis y desarrollo profesional;-----

V. Promover y estimular la participación activa de los estudiantes, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y,-----

VI. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad.-----

Artículo 5. La prestación de la Práctica Profesional es uno de los requisitos indispensables para que el alumno obtenga el Estatus de Egresado de la Lic. En Derecho o Abogado.-----

Artículo 6. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan-----

Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio. -----

Artículo 7. Para la realización de las prácticas profesionales, previamente deberá de celebrarse un convenio entre el Centro Universitario y la Empresa y/o Institución receptora.-----

Artículo 8. La prestación de la Práctica Profesional, no genera relación de tipo laboral entre el Practicante y la dependencia de adscripción. De acuerdo al Convenio Específico en Materia e Practicas Profesionales.-----

Artículo 9. El número de horas durante las que el alumno deberá realizar su Práctica Profesional serán de 420 Hrs.-----

Artículo 10. El practicante deberá cubrir 4 horas diarias de lunes a viernes, excepto en las dependencias o instituciones que requieran practicantes que cubran los sábados y domingo.-----

Artículo 11. Se instalará un Comité de Prácticas Profesionales, para proponer, orientar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de éste programa. Con duración en su cargo de dos años y pudiendo ser ratificados para desempeñarse en el mismo cargo hasta en tres ocasiones-----

CAPÍTULO SEGUNDO----- DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL-----

Artículo 12. Son autoridades competentes:-----

- a) Consejo de Centro-----
- b) Rector del Centro-----
- c) Comité de Prácticas Profesionales-----
- d) Coordinación de Carrera de Ciencias Sociales y Económicas-----

De entre sus funciones está:-----

- I) Dictar las normas generales para la prestación de la Práctica Profesional;-----
- II) Aprobar el programa de las Prácticas Profesionales;-----
- III) Tramitar y resolver los recursos administrativos, conforme las disposiciones de éste programa y del dictamen de la carrera;-----
- IV) Establecer los criterios y principios generales de vinculación entre la Universidad y los sectores sociales y productivos; y-----
- V) Las demás que señale la normatividad Universitaria-----

Artículo 13. De conformidad con lo aprobado en el Consejo de Centro, es competencia del Coordinador de Carrera:-----

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de Prácticas profesionales del Centro;-----

II. Tramitar ante la Coordinación de Control Escolar la acreditación de los créditos establecidos en las áreas de Formación;-----

III. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de las Prácticas Profesionales;-----

IV. Presidir el Comité de Prácticas Profesionales del Centro Universitario, que se integrará por:-----

- a) El Jefe de departamento del área-----
- b) Coordinador de Extensión y Difusión-----
- c) Representante de la Sede San Juan de los Lagos-----
- d) 3 Profesores Tiempo Completo-----
- e) 2 Profesores Asignatura-----

Artículo 14. El Consejo de Centro por conducto de la Comisión de Educación, será la máxima instancia para revisar y sancionar si así procede los casos particulares previstos en el presente programa que a ella se turnen, por parte del Comité de Prácticas Profesionales.-----

CAPÍTULO TERCERO-----
DEL PROGRAMA DE PRÁCTICA PROFESIONAL-----

Artículo 15. El programa de Prácticas Profesionales se sujetarán a las políticas y lineamientos que se establezcan en el Comité implementado en el Centro Universitario, podrán contener, entre otros: -----

- I. Denominación;-----
- II. Justificación;-----
- III. Objetivos;-----
- IV. Descripción de los elementos que garantizarán que la Práctica Profesional se convierta en una experiencia formativa para el practicante;--
- V. Lugar de realización;-----
- VI. Duración y/o productos;-----
- VII. Programas educativos que comprende;-----
- VIII. Número y perfil de participantes;-----
- IX. Recursos necesarios;-----
- X. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y-----
- XI. Criterios de evaluación.-----

Artículo 16. El Centro Universitario a través de la Coordinación de Carrera, publicará semestralmente en los medios impresos y electrónicos del Centro, el listado de los espacios disponibles para la realización de Prácticas Profesionales aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.-----

Artículo 17. El Comité de Prácticas Profesionales del Programa Educativo valorará los programas de Prácticas Profesionales, con el propósito de fomentarlos y proponer a las autoridades competentes su modificación, suspensión o cancelación.-----

Artículo 18. Los programas de Prácticas Profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:-----

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento al practicante;-----
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;--
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores de la Práctica Profesional;-----
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa;-----
- V. Cuando no haya sido renovado el convenio por la instancia receptora;----

VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de la Práctica Profesional, y-----

VII. Cuando los receptores de las Prácticas Profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.-----

Artículo 19. Cuando por causa no imputable al Practicante se cancele o suspenda el programa, el Comité de Prácticas Profesionales, deberán autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió.-----

CAPÍTULO CUARTO-----

DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS Y LOS ASESORES (Dentro de la institución receptora)-----

Artículo 20. La institución receptora de Prácticas Profesionales será responsable de asignar los asesores necesarios para la coordinación y operación de la Práctica, cuyas funciones serán establecidas en los convenios respectivos.-----

CAPÍTULO QUINTO-----

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LOS SECTORES; PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO-----

Artículo 21. El Rector de Centro, de conformidad al el acuerdo número 05/2000, celebrará los convenios de Prácticas Profesionales, apegados a los requisitos establecidos.-----

Artículo 22. Las unidades receptoras serán responsables de vigilar el cumplimiento de la práctica profesional, de conformidad con el programa que se establezca en el convenio correspondiente.-----

Artículo 23. Los sectores social, público y privado que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de Prácticas Profesionales con el Centro Universitario, deberán:-----

I. Presentar, en los plazos que determine el Centro Universitario, el programa de Prácticas Profesionales;-----

II. Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en los medios impresos y electrónicos, la cooperación que la Universidad de Guadalajara brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad;-----

III. Contar con un asesor que se haga cargo del seguimiento del Practicante Profesional;-----

IV. Notificar oportunamente a la Coordinación de Carrera, los cambios del titular o receptor del programa de la Práctica Profesional; -----

V. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la Universidad y proporcionar la información requerida por ella;-----

VI. Presentar un informe sobre el desarrollo del programa de Práctica Profesional.-----

VII. Garantizar un trato digno a los practicantes; Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria;-----

VIII. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional; y-----

IX. Notificar a la Coordinación de Carrera, las irregularidades que se presenten con los prestadores de las prácticas profesionales.-----

**CAPÍTULO SEXTO-----
DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS
PRÁCTICAS PROFESIONALES-----**

Artículo 24. Los alumnos presentarán su solicitud de inscripción al programa de Prácticas Profesionales aprobado en el Centro Universitario, en los plazos y términos que determine la convocatoria.-----

La solicitud de inscripción contendrá:-----

I. Datos generales del solicitante;-----

II. Número de Registro Del IMSS;-----

III. Datos Escolares y-----

IV: Horario disponible para la prestación de la Práctica Profesional.-----

Artículo 25. Se acompañará a la solicitud de inscripción, la constancia oficial (ficha técnica visada por Control Escolar), que acredite que el alumno ha cubierto el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente, para iniciar su práctica profesional-----

Artículo 26. Se expedirán los oficios de comisión correspondientes, visados por el Coordinador de la Carrera, emanados del acta levantada por el Comité de Prácticas Profesionales.-----

Artículo 27. Los practicantes entregarán ante la Coordinación de Carrera, un reporte mensual de las actividades realizadas. En el reporte, se harán constar los días y horas en que cubren la carga horaria asignada; registrar el nombre y la firma del asesor y el sello de la institución o dependencia receptora; -----

Con el visto bueno del Supervisor asignado para su seguimiento por parte del Comité de Prácticas Profesionales.-----

Artículo 28. Los practicantes que hayan cumplido con la carga horaria asignada, (420 Hrs.), presentarán ante la Coordinación de Carrera, un reporte final de las actividades realizadas que deberá tener la firma y sello de la instancia receptora, con el Vo.Bo. del supervisor asignado.-----

Artículo 29. El reporte final de la práctica profesional será individual y contendrá los datos incluidos en el oficio de asignación además de lo siguiente:-----

I. Objetivos del programa;-----

II. Actividades realizadas;-----

III. Metas alcanzadas;-----

IV. La metodología utilizada y la descripción de la innovación aportada, en su caso; y-----

V. Conclusiones y propuestas.-----

Artículo 30. Los practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron su práctica profesional, una constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación, así como la autorización del reporte final.-----

Artículo 31. Los documentos señalados en el artículo anterior se entregarán al Coordinador de Carrera, para ser presentado el expediente al

Comité de Prácticas Profesionales para su revisión y la expedición de la constancia de terminación de práctica profesional.-----

Artículo 32. El plazo para la prestación de la Práctica Profesional será continuo y deberá realizarse en un término no menor de cinco meses una semana, ni mayor a un año. Quedan exceptuados de prestar práctica -----

profesional las personas mayores de sesenta años, y las personas cuyas capacidades diferentes les impidan la realización de la práctica profesional.

Artículo 33. Los alumnos que sin causa justificada se nieguen a prestar la práctica profesional asignada, se sancionarán con amonestación y apercibimiento; y en caso de reincidencia, se turnará a la Comisión de Educación del Centro Universitario para lo que proceda.-----

CAPÍTULO SEPTIMO----- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRACTICA PROFESIONAL-----

Artículo 34. Serán derechos de los practicantes, los siguientes:-----

I. Recibir de parte de la Coordinación de Carrera, información del programa de Prácticas Profesionales al que han sido asignados;-----

II. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso;-----

III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su práctica;-----

IV. Contar, por parte de la institución en que presta su práctica profesional, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;-----

V. Manifestar, por escrito, sus puntos de vista en relación a la práctica profesional que presta, ante el Comité de prácticas profesionales, por medio del Coordinador de Carrera;-----

VI. Gozar de hasta dos permisos económicos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse de la práctica, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad;-----

VII. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su práctica;-----

VIII. Solicitar, al Centro Universitario, su baja temporal o definitiva de la práctica, por circunstancias plenamente justificadas y recibir la acreditación de las horas prestadas hasta entonces;-----

IX. Solicitar su reasignación a otra institución, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en la institución inicialmente asignado;-----

X. Recibir las compensaciones, beneficio o estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Universidad con la institución receptora de practicas profesionales;-----

XI. Recibir la constancia que acredite la realización de la práctica profesional al término del mismo, y-----

XII. Las demás que señale la normatividad universitaria.-----

Artículo 35. Las obligaciones del prestador de Práctica Profesional, serán las siguientes:-----

I. Cumplir el presente programa, así como las disposiciones que dicten, en materia de Práctica Profesional, las autoridades universitarias;-----

II. Cumplir los trámites administrativos para la realización y acreditación de la Práctica Profesional;-----

III. Inscribirse en los programas de Prácticas Profesionales previamente aprobados;-----

IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de comisión;-----

V. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares o centros de adscripción, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión, así como portar su credencial en forma visible;-----

VI. Observar, en lo conducente, las normas de la institución receptora;-----

VII. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;-----

VIII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;-----

IX. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a la práctica profesional, actuando siempre como dignos miembros de la Universidad de Guadalajara;-----

X. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, y a su vez del Centro Universitario conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación de la práctica profesional;-----

XI. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de prácticas profesionales que convoquen las autoridades universitarias;-----

XII. Elaborar al término de la prestación de las prácticas profesionales, un reporte final respecto a las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo -----

XIII. Participar en actividades de capacitación anteriores a la práctica profesional, cuando los programas así lo requieran;-----

XIV. Presentar, en las fechas establecidas por el comité de prácticas profesionales , los reportes mensuales de las actividades realizadas derivadas del programa al que fue asignado en el oficio de Asignación;-----

XV. Presentarse al Coloquio semestral, en donde presentarán los resultados de su práctica profesional-----

XVI. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.-----

CAPÍTULO OCTAVO-----

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS-----

Artículo 36. La falta de cumplimiento de las actividades establecidas en el programa de prácticas profesionales al cual fue asignado el practicante, dará lugar a las siguientes medidas administrativas como son:

Llamado al orden en privado o extrañamiento por escrito; en caso de reincidir o de incurrir en alguna de las causas de responsabilidad previstas por la normatividad universitaria, se sujetarán a los procedimientos establecidos para estos casos.-----

Artículo 37. Los receptores o tutores notificarán a la Coordinación de Carrera, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 35 de este programa por parte de los practicantes, a efecto de que se apliquen las medidas administrativas previstas por el artículo anterior.-----

Apartado Primero: de Oportunidad de Defensa-----

Artículo 38. Los practicantes profesionales que se consideren afectados en sus derechos, derivado de alguna medida administrativa, podrán interponer por escrito la petición de oportunidad de defensa, en el término de diez días hábiles a partir de la fecha de su notificación.-----

Artículo. 39. Son competentes para conocer de la petición de oportunidad de defensa, el Comité de Prácticas profesionales por medio del Coordinador de Carrera.-----

Artículo. 40. El escrito mediante el que se interponga la petición de oportunidad de defensa deberá contener:-----

- I. Nombre y domicilio para recibir notificaciones, del practicante profesional.
- II. Dependencia de adscripción para la práctica profesional.-----
- III. Una narración de los hechos y agravios de la presunta causa que lo origina;-----
- IV. Las pruebas y alegatos que considere necesarios para su defensa.-----

Artículo. 41. Una vez recibida la petición, la instancia correspondiente, dentro de los tres días hábiles lo citará a una audiencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que si no se presenta, se le tendrá como ratificado su escrito; mismo que se resolverá la petición en un término de 15 días hábiles, de manera fundada y motivada.

CAPÍTULO NOVENO-----

PROCEDIMIENTO DE BAJA-----

Artículo 42. El practicante será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:-----

- I. No se presente a realizar su práctica profesional en la fecha señalada en el oficio de asignación;-----
- II. Renuncie a prestar la práctica profesional;-----
- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación de la práctica profesional;-----
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el programa correspondiente;-----
- V. Deje inconclusas injustificadamente las actividades del programa, y-----
- VI. Lo determine alguna autoridad universitaria competente, como sanción.

Artículo 43. Cuando el practicante sea dado de baja del programa, se suspenderá la práctica profesional, y podrá reincorporarse al siguiente ciclo escolar, con la contabilización de las horas prestadas por el titular de la dependencia receptora.-----

Artículo 44. La baja respectiva se le notificará por escrito al practicante de manera personal, en un término de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.-----

CAPÍTULO DÉCIMO-----

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES-----

Artículo 45. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Programa y las demás causas de responsabilidad cometidas por la comunidad universitaria que se prevén en la Ley Orgánica y el Estatuto General, se sujetarán a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. -----

Artículo 46. Los alumnos a quienes se les niegue la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria establecida en el oficio de comisión y el reporte final de las actividades realizadas en el programa al que hayan sido asignados, podrán interponer recurso de revisión.-----

Artículo 47. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante la Comisión de Educación del Centro Universitario, quienes podrán solicitar al receptor cualquier documentación necesaria antes de emitir la resolución correspondiente, la cual se expedirá en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación del recurso.-----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. Lo no contemplado en el presente programa será resuelto por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del H. Consejo de Centro, notificando su determinación al Comité de Prácticas Profesionales.-----

Artículo Segundo. El presente programa entrará en vigor en el calendario escolar 2009-A.-----